## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

## Radicado 54172-4089-001-2017-00253-00

Chinácota, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada JUAN FERNANDO RANGEL VILLAMIZAR dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación adicional del crédito en donde se establece Capital por \$4.562.015 del pagaré No. 0511561000005170 y se liquidan intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2022 por valor de \$1.509.571.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA|AN¶GARIT

Juez